

**CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN
OTORGADA A LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DEL SÁHARA LA RINCONADA”,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES DEL PAZ”.**

En La Rinconada a 20 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, *D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres*, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.

De otra parte, *D. Ángel López Muñoz*, con D.N.I.: y domicilio en La Rinconada, C/San Antonio, 6-A, actuando como Presidente de la Asociación “Amigos del Sáhara La Rinconada”, con domicilio en C/ Parque del Pueblo Saharaui, s/n de La Rinconada, núcleo de San José, y C.I.F.: e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones nº 37.

Ambas partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que,

EXPONEN

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada es competente para otorgar esta subvención, de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Que este convenio se regirán, en los términos establecidos en el art. 3, de la Ley 38/2003, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, Título VII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor y en especial en el Capítulo VI, Procedimiento de concesión directa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2019, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la propuesta del Área de Cooperación, aprobada mediante resolución de alcaldía 1307/2020 de 16 de julio de 2020, subvenciona a la Asociación Amigos del Sahara, C.I.F: G-41952730, con **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, y hará efectivo a la asociación el importe indicado con cargo a la partida presupuestaria 0930-23160-48016.

La subvención tiene carácter excepcional de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.c y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. La subvención se hará efectiva por transferencia mediante el libramiento de un único pago por el importe total de la misma, teniendo el carácter de pago con justificación diferida.

Tercera. Se subvencionan específicamente gastos derivados de la adquisición de alimentos y posterior traslado a los campamentos saharauis.

Esta subvención, será abonada directamente a la contraparte local "Media Luna Roja Saharaui", CIF.: O-0011175.

El plazo de ejecución de las actuaciones será desde el día siguiente al pago de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2.020. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del beneficiario, podrá ser ampliado el citado plazo.

Cuarta. Conforme al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, la **Asociación "Amigos del Sahara", se compromete** a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de la asociación, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

El logotipo del Ayuntamiento de La Rinconada ha de aparecer en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de las actividades financiadas con cargo a este convenio, en actos públicos organizados para presentar dichas actividades.

Todo material elaborado para dar a a conocer la colaboración municipal en estas actividades formará parte de la justificación de la subvención.

Quinta. En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del período de ejecución del proyecto (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la

entidad financiera correspondiente.

- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito a la Intervención Municipal, previo examen y estampillado del original.
- d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Sexta. .La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- b) En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales del proveedor (C.I.F. o N.I.F, denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).
- c) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:
 - Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 2.500 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artc. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Séptima. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2019 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,



D. Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres

Por la Asociación Amigos del Sáhara
El Presidente,



D. Angel López Muñoz